



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP

Ref.: Expediente N.º EE-215-2025, caratulado: "S/EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MINISTERIO DE ENERGÍA N.º ME-E-63713-2025 ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA".

Ushuaia,



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º EE-215-2025, caratulado: *“S/EXCEPTÚA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MINISTERIO DE ENERGÍA N.º ME-E-63713-2025 ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA”*, y

CONSIDERANDO:

Que, atento la Nota Electrónica del Ministerio de Energía N.º ME-N-25247-2025, caratulado: *“Solicitud de Excepción al art. 2 inc. a Ley Provincial N.º 50 modificada por Ley Provincial N.º 871- Exp. ME-E-63713-2025-Adquisición combustible para equipos de generación eléctrica de emergencia”*.

Que por las actuaciones señaladas tramita la Nota N.º 126/2025 Letra: M. Energía, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 08 de julio de 2025 emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo del Ministerio de Energía Prof. María Gabriela CASTILLO, en la que solicitó se otorgue una excepción del control preventivo sobre el procedimiento de Contratación Directa N.º 02/25, caratulada: *“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”* que tramita en el expediente del Registro de la Gobernación ME-E-63713-2025.

Que, en relación con la contratación, la Ministro manifestó que el 01 de julio de 2025 se caratuló el procedimiento antes mencionado.

Que en relación con los motivos que fundamentan la urgencia del pedido de excepción expuso que mediante la Nota N.º 20/2025 del 01 de julio de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

2025 el Presidente de Terra Ignis Energía S.A. indicó que con el recrudecimiento de las condiciones meteorológicas, la DPE solicitó la incorporación de despacho de los equipos de emergencia a partir del 25 de junio del 2025, los cuales han tenido un consumo promedio de entre 1.100 y 1.300 litros por hora para generar hasta una potencia de hasta 7 MW, por cual se considera un consumo de 25.0000 litros diarios. Asimismo, informa que la reserva de combustible se está agotando y solicita abastecimiento de combustible para reforzar la generación de energía eléctrica que garantice el sostenimiento de la demanda de los próximos días.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación con un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Informe Legal N.º INF-SL-91-2025, suscripto por el Dr. Gonzalo Nicolás SUAREZ, concluyendo: *“(...) Por todo lo expuesto, entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir se exceptúe del control preventivo a la Compra Directa N.º 02/2025 - RAF 641 tramitada por el expediente electrónico N.º ME-E- 63713-2025, del registro de la Gobernación, haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos a/c del Ministerio de Energía Gobierno de Tierra del Fuego Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control*



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

posterior, es autorizado bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera.

Por consiguiente, a los efectos del control, se deberán remitir las actuaciones para el control de este Tribunal dentro del plazo de veinte (20) días, de adjudicada la orden de compra y así poder ejercer las atribuciones brindadas a este Organismo. Asimismo, entiendo conveniente sugerir que se recomiende a la Ministra anteriormente citada que en futuras presentaciones análogas se respeten todos los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 que establece el procedimiento para este tipo de solicitudes.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos e) de la Resolución Plenaria N.º 307/2023, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el “Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871”, de acuerdo con lo dicho en el Punto 3) del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...), compartiendo los términos del informe legal el entonces Secretario Legal A/C Dr. Pablo E. GENNARO.

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo solicitado respecto del expediente del registro del Ministerio de Energía N.º ME-E-63713-2025, caratulado: *“ADQUISICIÓN DE*

COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE EMERGENCIA”.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos desde la adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 3º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º NOTA-INT-SC-179-2025, obrante a orden 6 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º RES-PLE-101-2025.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-270-2025 obrante a orden 11, concluyendo en el apartado 6: “(...) *En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que la Prof. María Gabriela CASTILLO- Ministra de Obras y Servicios Públicos A/C Ministerio de Energía, ha dado cumplimiento a lo solicitado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 101/2025, al remitir el expediente ME-E-63713-2025 dentro del plazo establecido (...)*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control*



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Preventivo”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone a emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-270-2025, obrante a orden 11, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof María Gabriela CASTILLO y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 24/2025.

